



# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 25. DE DICIEMBRE DE 1764.

*Tripoli 22. de Octubre de 1764.*



Principios del presente mes entró en este Puerto un Navio de guerra *Holandés*, que conduxo los regalos que el Capitan *Hartogh*, su Comandante, entregó al Bey de parte de los Estados Generales de las *Provincias Unidas*. Algunos dias despues se despidió este Capitan del Bey, quien no solo le entregó una carta, concebida en los términos mas expretivos de

amistad y estimacion; sino que tambien le regaló un hermoso Caballo, dos Avestruces, y algunos otros animales del País. El Sr. *Hartogh* solo espera el primer viento favorable para restituirse á *Holanda*.

El nuevo Cónsul de *Venecia*, que aportó aquí el 30. del mes ultimo, trae, á mas de los regalos acostumbrados, 3308. zequies *Venecianos*, y tambien el Contrato firmado, en cuya virtud toma la Republica de *Venecia*, por tiempo de 20. años, el arrendamiento de las Salinas de *Zoara*, en la annual suma de 4000. de estas especies, y un zequin por cada medida de sal: lo que asciende á cerca de un 25. por 100. mas que lo que rendian hasta aquí.

*Graudentz 5. de Noviembre de 1764.*

**L**AS Tropas *Rusas*, á las ordenes del Mayor *Dunzelmann*, dexaron el 22. del mes ultimo los acantonamientos que habian tomado en las inmediaciones de esta Ciudad, con lo qual al instante se abrió la Dieta general de esta Provincia. La Nobleza eligió por Mariscal al Sr. *Piwnicki*, Porta-Estandarte de *Mariembourg*; y despues de fuertes disputas, relativas á los *Desidentes*, se insertó en las instrucciones de los Nuncios la clausula, de que á los *Protestantes* de la *Prusia Polaca*, se les conserve en el goce de sus derechos con-

for-

forme al Tratado de *Oliva*. Eligieronse los Nuncios en número de 38.; y en las instrucciones que se les han entregado, se recomienda examinen, entre los objetos relativos á los derechos y libertades de la Provincia, aquellos que mas la han perjudicado en la última Dieta general de convocacion; y que no se mezclen en asunto que pueda perjudicar á estos derechos en general, pena de nulidad de sus votos. Separóse la Dieta, sin hablar de confederacion, despues de haber enviado á la Cancillería la resulta de las conferencias, que consisten en los articulos siguientes: I. El País, y las Ciudades se unirán para mantener y defender al Rey, y para conservar la tranquilidad. Y aunque no haya tenido efecto la Dieta general de la Provincia, ni embiadosse á *Varsovia* ningun Noble autorizado para concurrir con su voto á la eleccion: con todo, reconocerá por esta vez su validacion, como si efectivamente se hubiese hecho en nombre de la *Prusia*, con asistencia de los Nobles del País. Por otra parte, habiendole formado la confederacion general del Reyno, principalmente para apoyar la libre eleccion del Rey, y mantener la tranquilidad pública: el País, y las Ciudades acceden á dicha confederacion general en quanto á estos dos puntos solamente, y con condicion de que esta accesion no cause el menor perjuicio á sus derechos y libertades, ni se pueda formar en la *Prusia* otra jurisdiccion, que la establecida en esta Provincia. II. El derecho de naturaleza en la *Prusia Polaca* será anexô á la persona de los Obispos de *Cujavia*, y de *Culm*, y se conferirá para siempre á los Sres. *Zamoiski*, y *Mosezenski*, uno Palatino, y otro Castellano de *Inowroclaw*: al Sr. *Dambski*, Staroste de *Klodawa*: al Sr. *Lochocki*, Staroste de *Ojciek*: al Sr. *Diuski*, Montero mayor de *Lublin*: al Sr. *Ostrowski*, Juez subalterno de *Lenczicz*; y al Sr. *Sarnacki*, Teodoro de *Bielsk*. III. Cada tercera Dieta general del País se deberá celebrar en la Ciudad de *Meve*. IV. Para evitar en lo sucesivo la efusion de sangre en la Dieta general, se eligirá siempre el Mariscal á pluralidad de votos. V. Como el dilatado término de la Dieta general ha impedido el elegir hoy los Diputados del Tribunal, se deberán nombrar el 12. VI. La eleccion de los Diputados, y de Mariscal del Tribunal en el Palatinado de *Culm*, se hará á pluralidad de votos, como en los Palatinados de *Mariembourg*, y *Pomerelia*. VII. Ninguna persona, sin exceptuar las naturales del País, tendrá voto en la eleccion de los Diputados, y Nuncios del primero de estos Palatinados, excepto las que posean en él bienes raíces: en la inteligencia, de que los que carezcan de esta circunstancia, y gozaren algunas posesiones en *Prusia*, conservarán

su derecho de votar , con tal , que hayan nacido en la Provincia. VIII. En una próxima Dieta general , y extraordinaria , que se suplicará al Rey mande convocar , se concederá cierta suma al Sr. *Kzeczowski* , para indemnizarle de las pérdidas que tubo en las ultimas turbaciones. IX. La Nobleza , al manifestar su humilde sumision al Rey , sus respetos al Principe Primado , y su particular estimacion al Principe *Czartoriski* , Mariscal de la confederacion general , les suplicará en nombre de la Provincia , se dignen restablecerla en sus derechos , libertades , y prerogativas.

*Wilna 13. de Noviembre de 1764.*

**L** OS Comisarios del Principe *Czartoriski* , Cancillér mayor de *Lithuania* , llegaron dias pasados á esta Ciudad , á fin de apoderarse , á titulo de confiscacion , de todos los bienes pertenecientes al Principe *Radziwil* : en cuya consecuencia han tomado ya posesion de su Palacio.

*Varsovia 17. de Noviembre de 1764.*

**E** L Rey admite diariamente á su audiencia á los Diputados de los Palatinados y Distritos , que se presentan á reconocerle en esta qualidad. A las admirables prendas , que caracterizan la persona de S. M. , se puede añadir su repugnancia al luxô , de que acaba de dar una evidente prueba con motivo de haber llamado á un Zapatero para tomarle medida de zapatos. Este hombre pasó á Palacio con vestido de terciopelo : indignado el Rey , al ver su vanidad , le despachó inmediatamente , diciendole : *Si las gentes de tu oficio se visten de semejante tela , qué trage han de usar los Soberanos ?*

El Principe heredero de *Curlandia* se halla en esta Ciudad desde el 9. del corriente. El Conde *Poniatowski* , hermano del Rey , y General en servicio de la Emperatriz Reyna , y el Principe *Czartoriski* , Montero mayor de la Corona , se han restituído tambien , uno de *Viena* , y otro de *Berlín*. El Gran General Conde *Branicki* , y el Conde *Mniszeck* , Mariscal de la Corona , no asistirán á la coronacion del Rey , ni tampoco el Sub-Mariscal , que ha caído peligrosamente enfermo. A mas de los 100. hombres de Tropas *Rusas* , acantonadas en las cercanias de esta Capital , se espera otro grueso Cuerpo de *Rusia* , y de *Wolbinia* para mayor seguridad de la coronacion. La confederacion general de *Polonia* y *Lithuania* durará quatro años , con la idéa de evitar ó desbaratar las turbaciones y desordenes , que puedan sobrevenir en este espacio de tiempo de un nuevo reynado.

El Principe *Repin* , que acaba de ser Ministro plenipotenciario de *Rusia* cerca de la Republica , ha hecho saber el carácter de Embaxador extraordinario con que le ha condecorado su Corte por

muer-

muerte del Conde de *Keyserling*. Este nuevo Embaxador entregó al Principe Primado la respuesta de la Emperatriz, su Soberana, á la carta, en que este Prelado dió parte á S. M. *Imperial* de la eleccion del nuevo Rey. Se asegura, que S. M. ha recibido cartas del Papa, y de los Reyes de *Inglaterra* y *Dinamarca*, en respuesta á las que les habia escrito, participandoles su eleccion; y que estos tres Soberanos reconocen al nuevo Monarca por legitimo Rey de *Polonia*, y Gran Duque de *Lithuania*: este reconocimiento le han hecho ya cinco respetables Potencias.

*Viena 28. de Noviembre de 1764.*

**E**L Rey de Romanos, que partió el 20. á *Felsberg*, Estado perteneciente al Feld Mariscal Principe de *Lichtenstein*, se ha restituido el 24. á esta Capital. Quando ultimamente fue S. M. á *Straubing* á recibir á la Princesa *Carlota*, su Tia, se hallaba en aquella Ciudad la Corte de *Baviera*. El Rey de Romanos tubo ocasion con este motivo de ver á la Princesa *Josepha*, hermana del Elector. Y habiendose determinado despues, en conseqüencia del consentimiento de SS. MM. *Imperiales* y *Real*, á pedirla para su esposa, se despacharon de aquí las correspondientes cartas, que el Conde *Potztatzki*, Ministro plenipotenciario de SS. MM. *Imperiales* y *Real* en la Corte de *Baviera*, entregó el 16. de este mes al Elector, y á la Princesa *Josepha*. El 19. por la noche llegó un Correo, despachado por este Ministro, con las respuestas de sus Altezas Electoral, y Serenísima, aceptando la proposicion. Esta noticia ha causado indecible gozo en esta Ciudad.

*Dresde 20. de Noviembre de 1764.*

**E**L Principe *Carlos*, hermano del Principe *Xaviér*, Administrador de este Electorado, fue ayer á una batida de Javalies, acompañado de las Princesas sus hermanas. Habiendose caído el caballo, que montaba S. A., recibió muchos golpes en el pecho, antes que fuese posible socorrerle, con cuyo motivo se le sangró al instante: esperamos que este accidente no tenga malas resultas.

*Munich 21. de Noviembre de 1764.*

**C**omo los grandes acaecimientos deben servir de instruccion á todo el Univerio, se hace preciso que no se omita circunstancia esencial de las que los hayan precedido. Habiendo, pues, el Rey de Romanos *Joseph II.* manifestado á SS. MM. *Imperiales* y *Real*, sus augustos Padres, que se hallaba inclinado á pedir para esposa á la Princesa *Josepha Maria*, hija de los Emperadores *Carlos VII.* de *Baviera*, y *Amalia de Austria*, de gloriosa memoria, y hermana menor del Elector nuestro Soberano: Sus Magestades *Imperiales* con-

des-

descendieron gustosamente á la eleccion que habia hecho su amado hijo de una esposa, capáz de reemplazar tan dignamente la pérdida de la Señora Infanta de *Parma*, que aun les tenia atravesado su corazon de dolor. El Emperador y la Emperatriz Reyna prestaron desde luego su consentimiento, manifestando á S. A. E. sus deseos y los del Rey de *Romanos* su hijo, de que se efectuase este matrimonio. En consecuencia de esto, el Ministro de SS. MM. *Imperiales* pidió formalmente el 16. á esta Princesa, y el dia siguiente se declaró su matrimonio con el Rey de *Romanos*. El júbilo que este suceso ha inspirado á todos, trascendió bien presto de la Corte á la Ciudad. Con tan digno motivo, toda la Nobleza y personas de distincion pasaron á besar la mano, y dar la enhorabuena á esta Princesa, que uniendo á su distinguida estirpe las qualidades de una alma verdaderamente Real, la reputan todos por digna Conforte del gran Principe, que debe sentarle en el Trono de los Césares.

*Berlín 22. de Noviembre de 1764.*

**E**L 11. de este mes hubo un grande incendio en la Ciudad de *Königsberg*, que aseguran coniumió la sexta parte de ella. A mas de una considerable porcion de granos, que habia en los Almacenes Reales, toda la madera perteneciente al Rey, al Hospital, y á los Mercaderes, quedó reducida á cenizas. Deleando S. M. aliviar á los infelices habitantes de aquella Ciudad de las grandes perdidas que han tenido á causa de esta desgracia, ha mandado se le embie un plan exácto y circunstanciado de todos los daños.

*Londres 4. de Diciembre de 1764.*

**E**L dia 25. del mes ultimo se celebró en el Palacio de *S. James* el cumpleaños del Duque de *Glocester*, que por la primera vez se dexó ver en la Corte con este nuevo titulo. Sus Magestades y la Princesa viuda de *Gales*, recibieron con este motivo la enhorabuena de la Nobleza. El 30. del mismo se celebró igualmente en la Corte el cumpleaños de dicha Princesa viuda de *Gales*. Por la noche hubo bayle en el Palacio de *S. James*, que honraron los Reyes con su presencia: los Duques de *Torck* y de *Glocester* salieron á bailar con las Princesas *Luisa Ana* y *Carolina Matilde*, sus hermanas.

El 2. de este mes tomó la Corte luto de ocho dias con motivo del fallecimiento de la Princesa *Edwige Sophia*, Augusta Duquesa de *Holstein*, Abadesa de *Hervorden*, y hermana del Rey de *Suecia*.

Todos los Navios de guerra, que se arman en *Portsmouth*, *Plymouth*, y *Chatham*, tienen orden de tomar á bordo los Soldados de Marina, que deben formar sus tripulaciones. Se asegura haberse resuelto ultimamente establecer en la Isla de *Menorca* un Almacen pa-

ra proveer los Navios del Rey , que vayan al Mediterraneo , de quantas provisiones y municiones de guerra necesiten ; y que tambien se construirán Astilleros en la misma Isla , para carenar los Navios de guerra. Todas nuestras Embarcaciones , que de hoy adelante navegasen al *Mediterraneo* , deberán llevar nuevos pasaportes. Se han de embiar copias á las Regencias de *Berberia* ; mas su expresion será diferente de la que tenian los precedentes , á fin de que no se valgan de ellos los Navios extrangeros. En lo demás , el Gobierno se halla muy satisfecho del feliz suceso que tubo la comision , que desempeñó el Gefe de Esquadra *Harrison*, con el Dey de *Argel*. Es regular , que á este Oficial se le rocompense el servicio , que ha hecho á la Guarnicion de *Gibraltar* , que por este medio se halla abundantemente provista de municiones de boca.

El General *Boscawen* ha partido á *Irlanda* , encargado , segun se asegura , de reconocer las Plazas de aquel Reyno , de las quales , las de mas importancia se deben poner prontamente en estado de defensa.

Actualmente se está tratando de un proyecto , para admitir en la Cámara de los Comunes cierto número de Diputados de las Colonias *Inglésas*: estos Diputados no se elegirán del cuerpo de habitantes de ellas , sino que se deberán sacar de los miembros de las Asambleas de cada Provincia. Los principales habitantes de *Quebec*, subditos de S. M. *Christianísima*, dexan sucesivamente aquella Ciudad , para restituirse á *Francia* con sus efectos. El P. *Brion* , Vicario general de los *Jesuitas* de aquella Provincia , que , como se dixo la semana antecedente , ha llegado á esta Ciudad , trae el encargo de responder á la pretension , que han formado los Comerciantes *Ingléses* contra los *Jesuitas* , tocante á las letras de cambio , protestadas del P. *la Valette* , Superior que fue de los de la *Martinica*. Los de *Quebec* declaran no haber tenido correspondencia alguna con los otros ; pero replican los acreedores , que así como los bienes de los *Jesuitas* de *Francia* sirvieron para satisfacer la quiebra de uno de sus miembros , sin que les hubiesen servido de nada las instancias que hicieron en la Corte : así tambien ellos se creían autorizados para apoderarse de los efectos de la Compañia , en qualquiera parte donde los hallasen.

El gran número de Navios , que se arma en los diferentes Puertos de las Indias *Occidentales* , y de la *América Septentrional* , para comerciar con los *Españoles* , ha ocasionado considerables remesas de generos de las Manufacturas *Inglésas* , para los establecimientos *Españoles*. Los avisos de *Philadelphia* refieren , que el Coronel *Bouquet* , á la cabeza de 400. hombres , habia pasado el *Ohio* por mas arriva  
de

de *Pittbourg* , donde esperaba que se le uniesen algunas Tropas de *Virginia* , para penetrar en los distritos de los *Salvages* , que no concurren al congreso , ni se hallaron presentes quando se ajustó el Tratado de paz entre los Vasallos del Rey , y todas las Tribus de la *América Septentrional*.

*La Haya 4. de Diciembre de 1764.*

**E**L Marqués de *Havrincourt* , Embaxador de *Francia* , y el Barón de *Reischach* , Enviado extraordinario de sus Magestades Imperiales , han conferenciado cada uno separadamente , con algunos Miembros del Gobierno. El Sr. *Dedel* , nombrado Embaxador de esta Republica á la *Puerta Ottomana* , tubo el Jueves ultimo una conferencia con el Presidente de semana de la Asamblea de los Estados Generales. Y habiendo recibido ya sus ultimas instrucciones , y despedidose del Principe *Stadhouder* , y de muchos Miembros del Gobierno , debe partir brevemente á *Constantinopla*.

*París 10. de Diciembre de 1764.*

**S**E ha publicado un Decreto del Rey , expedido en *Versailles* , en el mes de Noviembre ultimo , y registrado en el Parlamento el primero del corriente , que en sustancia contiene lo que se sigue: „ Habiendo mandado el Rey , que se le informase por menor de todo lo concerniente á la Compañia de los *Jesuitas*; y queriendo usar del derecho , que esencialmente le pertenece , manifestando sus intenciones sobre este asunto : manda S. M. , en virtud del presente Decreto perpetuo é irrevocable , que jamás se vuelva á establecer en el Reyno la Compañia de los *Jesuitas* : permitiendo , no obstante , á los que hayan sido miembros de dicha Compañia , el que vivan como simples particulares en los Estados de S. M. , baxo la autoridad Eclesiastica de los Ordinarios de los Lugares , conformandose con las leyes del Reyno , y portandose en todo como buenos y fieles Vasallos del Rey. Demás de esto , quiere S. M. , que se suspendan quantas diligencias criminales estén pendientes con motivo del Instituto y Compañia de los *Jesuitas* , por causa de obras impresas , ó por otro qualquiera asunto , sea contra las personas que fuese , y de qualquiera estado , calidad , condicion , circunstancias , y dependencias que puedan ser.

*Roma 5. de Diciembre de 1764.*

**E**L Viernes por la mañana partió de esta Capital , colmado de satisfacciones y finezas de la principal Nobleza , el Excmo. Sr. Duque de *Osuna* , á quien salieron á despedir el Sr. D. *Manuel de Roda* , Ministro de *España* , y el Sr. D. *Joseph Herreros* , Auditor de Rota de aquella Nacion : su Excelencia se encamina á la Corte de *Parma*.

Pare-

Parece, que el Parlamento de *Francia* ha publicado una Pragmatica, en cuya virtud, ninguna persona de uno y otro sexó podrá en adelante tomar el habito Religioso de algun Instituto, y mucho menos profesar, antes de los 22. años cumplidos.

*Madrid 25. de Diciembre de 1764.*

**E**L Domingo 23. del corriente oyó el Rey nuestro Señor, y toda la Real Familia, desde las Tribunas de la Capilla de Palacio, la Misa mayor, y Sermon, que predicó en ella el R. P. *Fr. Francisco Freyle*, Menor Observante, Predicador de S. M.

El Rey ha provisto la Tenencia Coronela del Regimiento de Infantería de *Lombardía* en el Coronel graduado *D. Joseph Pannes*, agregado al mismo Cuerpo: La Sargentía mayor de el de *Cantabria*, en el Capitan *D. Gabriel de Arredondo*; y conferido Compañía en el de *Milán* al Teniente de Granaderos *D. Mario Maugeri*.

Igualmente ha conferido S. M. Compañía en el Regimiento de Caballería de *Santiago*, á *D. Joseph de Guzmán y de Solér*.

En atencion á los buenos, y dilatados servicios de *D. Juan Lopez y Villanueva*, Caballero del Orden de *Calatrava*, y Secretario del Rey con exercicio en la segunda Mesa de la Secretaría de Estado, y del Despacho Universal de Hacienda, ha venido S. M. en conferirle la Contaduría general de las tres gracias de Cruzada, Subsidio, y Excusado, vacante por fallecimiento de *D. Feliciano de la Vega*.

El Rey se ha dignado hacer merced á *D. Geronimo Fernandez de Henestrosa y Cabrera*, de Titulo de *Castilla*, con la denominacion de Marqués de *Casa Henestrosa*, para sí, sus hijos, herederos, y sucesores.

El dia 4. del corriente murió en esta Villa, de edad de 64 años, *D. Feliciano de la Vega*, Caballero del Orden de *Santiago*, del Consejo de S. M., y su Contador general de Cruzada, en cuyo destino, y en los de Director de ella, Teniente de Cazador mayor de la Real Volateria, Vehedor general de ambas Reales Caballerizas, y otros particulares encargos, sirvió á S. M. mas de 50. años.

*La decima Extraccion de la Real Lotería, establecida en esta Corte, se executó el Sábado 22. de este mes, y salieron los Numeros 28. 69. 12. 75. y 49.*

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

*En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.*